

## NORMA DE COMERCIALIZACION DE MANI EN CAJA

NORMA XIII - ANEXO A

| RUBROS           | BASES | TOLERANCIA DE RECIBO | REBAJAS   |
|------------------|-------|----------------------|---|
| TIERRA           | 4,0 % | 10,0 %               | Para valores superiores a 4,0% y hasta el 8,0% se rebajará a razón del 2,0% por c/% o fracción proporcional. Para valores superiores al 8,0% y hasta el 10,0% se rebajará a razón del 3,0% por c/% o fracción proporcional. |
| CUERPOS EXTRAÑOS | 4,0%  | 10,0 %               | Para valores superiores a 4,0% y hasta el 7,0% se rebajará a razón del 1,5% por c/% o fracción proporcional. Para valores superiores al 7,0% y hasta el 10,0% se rebajará a razón del 2,5% por c/% o fracción proporcional. |
| GRANOS SUELTOS   | ----- | 10,0 %               | -----   |